

RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y AUTOGOBIERNO POR LA QUE SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE ACOPLAMIENTO DEL PERSONAL DE LOS CUERPOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DESTINADO EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN QUE SE CONSTITUIRÁN LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA EN FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025.

La aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia comporta una transformación importante del modelo de organización judicial tradicional. En virtud de esta Ley, se suprimen los juzgados unipersonales para pasar a un modelo de organización judicial colegiada, los tribunales de instancia, a los cuales tienen que asistir unas nuevas oficinas judiciales.

La disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2025, establece que el día 1 de octubre de 2025, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en los partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados, se transformarán, respectivamente, en Secciones Civiles, Secciones de Instrucción y Secciones de Violencia sobre la Mujer.

La disposición transitoria sexta de la citada ley orgánica establece que, en la fecha de constitución prevista para cada Tribunal de Instancia, los Juzgados de Paz de ese partido judicial se transformarán en Oficinas de Justicia en los municipios.

Por Resolución de 4 de junio de 2025, de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas de Justicia de los Municipios en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

A continuación, la Dirección General de Justicia y Autogobierno dictó la Resolución de 2 de septiembre de 2025 que contendía las instrucciones de desarrollo del proceso de acoplamiento del personal de los cuerpos generales de la Administración de Justicia destinado en esos partidos judiciales.

El 30 de septiembre de 2025 se publicó la resolución con los resultados provisionales del proceso de acoplamiento del personal de los cuerpos generales de la Administración de Justicia destinado en las oficinas de justicia de los municipios de los partidos judiciales de la Comunidad Valenciana en que se constituirán los Tribunales de Instancia el 1 de octubre de 2025. Esta resolución establecía un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones a los listados provisionales.



Revisadas las alegaciones y realizadas las modificaciones pertinentes, se procede a publicar los resultados definitivos del proceso de acoplamiento de los tribunales de instancia de la primera fase de implantación que figuran como anexo a la resolución.

El anexo de contiene la relación centros de destino de los municipios en que se constituirán los Tribunales de Instancia el 1 de octubre de 2025 con los siguientes datos:

- Número de puesto
- Denominación del puesto
- Tipo de puesto
- Observaciones
- Apellidos y nombre de la persona adjudicataria del puesto
- Relación jurídica
- Forma de cobertura/tipo de acoplamiento

La publicación se realiza en la página de la Conselleria de Justicia y Administración Pública

[Implantación Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero \(NUMO\) – Justicia – Generalitat Valenciana](#)

Y en la intranet de justicia de la Comunidad Valenciana

[Oficina Judicial y Fiscal – Intranet Administración de Justicia – Generalitat Valenciana](#)

El puesto de trabajo al que el personal funcionario de carrera acceda a través de este procedimiento tendrá carácter definitivo.

En los casos de confirmación o reordenación de efectivos del personal funcionario de carrera con destino definitivo, el cómputo del tiempo mínimo para poder concursar se iniciará desde la fecha de la resolución por la que se accedió a su destino de procedencia, tanto si se trata de funcionario de nuevo ingreso o de concurso de traslado de conformidad con los artículos 46.1 y 66.5 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

El personal funcionario afectado por la reasignación forzosa estará exento de la obligación de la permanencia mínima en el puesto de trabajo señalada en el artículo 41.1 y 67.5 de Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, gozando de preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en un plazo de dos meses contados desde el día



siguiente al de su notificación o publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde su notificación, ante esta Dirección General de Justicia y Autogobierno, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA Y AUTOGOBIERNO